ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N°39	
Hora: 2:30 PM	**Fecha 27 de septiembre de 2024**
Lugar:	Sala de juntas Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para aprobación de veinte (20) contratos nuevos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -**CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024." Memorando con Radicado **No: 20241600000000119313 del 2024-09-13** con asunto "Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la **Modalidad de atención Propia e Intercultural** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

Siendo las 2:30 p.m. del día veintisiete (27) de septiembre de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -**CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.".

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización de los memorandos de orientaciones No.20241600000000119303; fecha 2024-09-13
3. Socialización de los memorandos de orientaciones 20241600000000119313 de fecha 2024-09-13,
4. Socialización de los memorandos de orientaciones alcance del memorando No 20241600000000122693 de fecha 2024-09-19
5. Validación Microfinanciara
6. Decisiones.

Desarrollo:

1. **BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM**:
 Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

 MIEMBROS CON VOZ Y VOTO
 JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES - Directora (E) Regional
 YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
 EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

 INVITADOS
 MARIA XIMENA ARAUJO GUTIERREZ – Coordinadora (E) Grupo de Asistencia Técnica
 BRUNO RENE RAMOS MEDINA - Enlace Financiero de Primera Infancia.
 ORINA URIBE CALDERÓN – Enlace Territorial de Primera Infancia.
 MARÍA ISABEL MORENO GALINDO- secretaria comité de contratación

2. SOCIALIZACIÓN DE LOS MEMORANDOS DE ORIENTACIONES NO.20241600000000119303 FECHA 2024-09-13.

La secretaria del comité de contratación de la regional cesar, Maria Isabel Moreno Galindo, sustenta ante los miembros del comité de contratación memorando de orientaciones con radicado No. 20241600000000119303; de fecha 2024-09-13, **,** donde se imparten Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los **Centros de Desarrollo Infantil -CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.,así:

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000119303

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -**CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

Fecha: 2024-09-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales y centros zonales, reciban un cordial saludo;

Acorde con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de contratos nuevos para la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -**CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

En este sentido, es importante resaltar que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la Planeación de la actividad contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para el periodo de octubre a noviembre del 2024.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones: Centros de Desarrollo Infantil **- CDI sin arriendo.**

1.2. Fuentes de financiación: Los nuevos contratos de aporte que se firmarán para el servicio CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL para los meses de octubre y noviembre, se financiarán por dos fuentes:

- Dirección de Primera Infancia: financiará todos los componentes de la canasta con excepción del componente alimentación (ración servida);
- Dirección de Nutrición: $58.000 millones de pesos (MCTE) los cuales estarán destinados para financiar el componente de alimentación y nutrición, para lo cual será necesario identificar las necesidades del rubro de alimentación en cada uno de los contratos a nivel regional, y relacionarlos a manera de información en la columna dispuesta para tal fin en la matriz de contratación que se relacionará más adelante.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En primer lugar, se considera necesario mencionar que en caso de identificar por parte de las Direcciones Regionales la posibilidad de adicionar la atención de los niños y niñas del servicio de CDI SIN ARRIENDO, a un contrato de aporte en ejecución, que sea pertinente en cuanto al territorio y la operación, se podrá adelantar el trámite contractual correspondiente en garantía de la continuidad de la atención de la primera infancia.

En el caso que no sea posible adelantar el trámite de adición, a continuación, se brindan las orientaciones para la suscripción de los nuevos contratos.

2.1. Selección de los interesados:

La contratación de los servicios señalados en el asunto de la presente comunicación se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberán

hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados en el presente memorando, y los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual, lo cual debe constar en los documentos precontractuales y estudios previos.

2.2. Plazo de ejecución:

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2024,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.3. Forma de contratación:

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *"Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección q través del registro único de interesados."

2.4. Requisitos Mínimos Habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos):

Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras y de experiencia, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1 del presente memorando.

2.5. Criterios de evaluación:

2.5.1. Sanciones:

Los directores regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Será estricta responsabilidad de los directores regionales revisar las fuentes públicas para verificar las sanciones que puedan generar inhabilidad para contratar.

2.6. Consideraciones Generales de Orden Financiero.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.8. Proyección de la Contratación

La matriz de contratación está cargada en el REPOSITORIO de la Carpeta "CONTRATACIÓN CDI SIN ARRIENDO OCT-NOV-2024", creada en SharePoint, a la cual se accede a través del siguiente enlace:

CONTRATACIÓN CDI SIN ARRIENDO OCT-NOV-2024

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Las direcciones regionales deben identificar el número de cupos por contratar, los cuales deben corresponder a los techos remitidos y validados por la Dirección de Primera Infancia; por tanto, se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenio, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Para que la Dirección Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos se debe cargar los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional-SIM del servicio por contratar, y solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/ o convenio.

Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia.

Las direcciones regionales deberán remitir la matriz de contratación con las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico, tal y como se describe a continuación:

2.7. Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos para los servicios de atención de CDI SIN ARRIENDO.
- Revisión financiera de las matrices de contratación, verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y cupos registrados para cada dirección regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación correspondiente a los usuarios programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO 1 DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, se tiene que:

"(...) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y deberá ser enviada por la Regional a la Dirección de Primera Infancia para validación macro financiera dentro de la fecha que se establezca por parte de esta dependencia, y las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con las Direcciones Regionales.

De igual manera, es importante tener presente la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional. Lo anterior previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional, y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas los trámites contenidos en el Manual de Contratación según los términos allí establecidos; por tal razón, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

2.9. Comité de contratación regional:

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las direcciones regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez se emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, las Direcciones Regionales a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederán a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

2.10. Otras consideraciones.

1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de utilizar la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

4. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[1], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

5. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Nutrición y de la Dirección de Contratación remitirá los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto.

 Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Las Direcciones Regionales deberán cumplir las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al trámite contractual.

En este sentido, se resalta que las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual*, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general,[2] así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, es importante tener presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la

[1] Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
[2] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Alvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Luis Fernando Duque Venegas	Dirección de Abaste	
	Diana Carolina Bejarano Novoa.	Subdirección de Gesi para la atención a infancia.	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
	Boris Damián Angulo	Contratista - Dirección de Primera Infancia	BDAM
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Martha Pinzón Romero	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
	Kevin Alexander Ortiz Bautista	Contratista- Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Dayhan Martin Quitian	Contratista- Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	DQ
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB

3.SOCIALIZACIÓN DE LOS MEMORANDOS DE ORIENTACIONES 20241600000119313 DE FECHA 2024-09-13

Las Direciones de contratacion y primera infancia imparten orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la **MODALIDAD DE ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024; asi:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000119313

PARA: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.**

ASUNTO: Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la Modalidad de atención Propia e Intercultural cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

Fecha: 2024-09-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de **CONTRATOS NUEVOS**, para la prestación del servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural.

En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, se requiere adelantar el proceso de contratación citado.

Al respecto se resalta que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la Planeación de la actividad contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

De igual manera, es importante tener de presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones: Modalidad de educación inicial propia e intercultural.

1.2. Vigencia de la contratación:

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.3. Consideraciones generales de orden técnico:

- Respecto de las Unidades Comunitarias de Atención (UCA) que no operan en territorios étnicos sino en territorios urbanos interculturales, (cabecera municipal) deberán prestar el servicio en **forma de operación 1** con el fin de garantizar **una mayor pertinencia y calidad en la atención,** para lo cual, las Direcciones Regionales en articulación con los Centros Zonales llevaran a cabo un mapeo de las UCAS urbanas (cabecera municipal) con el fin de identificar **en cuáles se cuenta con las condiciones de los espacios que permitan la atención mínima de medio tiempo (5 horas diarias) o tiempo completo (8 horas diarias) durante cinco (5) días a la semana.**

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

La contratación de los servicios señalados en el asunto de la presente comunicación se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberá hacer exigible los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, técnicos, y de experiencia relacionados a continuación, y los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.1. **Forma de contratación:** ARTÍCULO 37. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

Artículo 37 ***"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"***

"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, según el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ***durante el primer mes*** *de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".

Para la prestación de los servicios relacionados en el asunto, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación.

Por otra parte, es pertinente mencionar que, en caso de ser necesario para garantizar la continuidad y la prestación del servicio, las Direcciones Regionales podrán gestionar la suscripción de Convenios a partir de lo dispuesto en el literal (e) del numeral 6 del artículo 30 de Manual de Contratación Vigente en cual dispone:

Numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales

*"e). **Convenios con Recursos de Foniñez**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula. (...)"*

Por lo que estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de gobierno para ofrecer con calidad y oportunidad servicios de atención integral, mediante recursos de cofinanciación, garantizando el cumplimiento de las diversas atenciones requeridas. En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, financieros y los demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia.

2.2. Requisitos Mínimos Habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos):

Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, las cuales se encuentran contempladas en el **ANEXO 1** adjunto al presente documento.

2.3. Criterios de evaluación:

2.3.1. Sanciones:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Los directores regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue

2.4. Consideraciones generales de orden financiero:

Las direcciones regionales deben identificar el número de cupos por contratar, los cuales deben corresponder a los techos remitidos y validados por la Dirección de Primera Infancia; por tanto, se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenio, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Para que la Dirección Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos se debe cargar los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional-SIM del servicio por contratar, y solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio.

Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia.

Las direcciones regionales deberán remitir la matriz de contratación con las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico, tal y como se describe a continuación:

2.4.1. Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero y del Equipo de Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos para los servicios de atención PROPIA E INTERCULTURAL.
- Revisión financiera de las matrices de contratación, verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación correspondiente a los usuarios programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO 1 DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, donde en el artículo 6, se tiene que:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

""(...) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, la justificación sobre las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o la solicitud de aval de los convenios que superen los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.5. Proyección de la contratación.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

La matriz de contratación está cargada en SharePoint en la carpeta "CONTRATACIÓN MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL OCT_NOV_2024", a la cuales podrán acceder a través del siguiente enlace:

CONTRATACIÓN MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL OCT_NOV_2024

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y deberá ser enviada por la Regional a la Dirección de Primera Infancia para validación macro financiera dentro de la fecha que se establezca por parte de esta dependencia, y las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con las Direcciones Regionales.

De igual manera, es importante tener presente la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional. Lo anterior previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional, y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas los trámites contenidos en el Manual de Contratación según los términos allí establecidos; por tal razón, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

2.6. Comité de contratación regional.

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, la regional adelantará las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación forman parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

2.7. Otras consideraciones.

1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de utilizar la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal, según la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

4. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[1], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

5. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto.

 Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Las Direcciones Regionales deberán cumplir las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al trámite contractual.

En este sentido, se resalta que las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 sobre la Planeación de la actividad contractual, para identificar las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

[1] Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PÚBLICA

Para finalizar, es importante tener de presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Alvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Luis Fernando Duque Venegas	Dirección de Abastecimiento	
	Diana Carolina Bejarano Novoa.	Subdirección de Gestión Técnica para la atención a la primera infancia.	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
	Boris Damián Angulo	Contratista - Dirección de Primera Infancia	BDAM
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Martha Pinzón Romero	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
	Carlos David Méndez Baquero	Contratista- Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	

4. SOCIALIZACIÓN DE LOS MEMORANDOS DE ORIENTACIONES ALCANCE DEL MEMORANDO NO 20241600000122693 DE FECHA 2024-09-19

Cabe anotar que el dia 19 de septiembre de 2024, las direcciones Primera infancia y direccion de abastecimiento emite alcance al menorando de orientaciones enviado el dia 19 de septiembre de 2024 bajo radicado No 20241600000122693 donde se imparten las siguientes orientaciones:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000122693

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Alcance memorandos con Radicado No: 20241600000119313 y Radicado No: 20241600000119303 del 13 de septiembre del 2024. INDICADORES FINANCIEROS.

Fecha: 2024-09-19

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales, reciban un cordial saludo;

Teniendo en cuenta las inquietudes relacionadas con los requisitos e indicadores financieros proyectados por la Dirección de Abastecimiento, y establecidos en los memorandos con Radicados No: 20241600000119313 y No:20241600000119303 del 13 de septiembre del 2024, por medio de los cuales se orientó el proceso de contratación de los servicios de CDI SIN ARRIENDO Y MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL hasta el 30 de noviembre del 2024, nos permitimos dar alcance a las orientaciones emitidas, en el siguiente sentido:

Criterios mínimos financieros:

Los requisitos financieros que deberá cumplir cada interesado de acuerdo con el servicio son los siguientes:

MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

Las direcciones regionales deberán observar los requisitos financieros establecidos en el memorando con. Radicado No: 20241600000004763 del 25 de enero del 2024 y alcance dado a este mediante correo electrónico del 30 de enero de la presente vigencia con asunto: ALCANCE-20241600000004763_Orientaciones para la contratación de los servicios de

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, para la Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024. (Documento adjunto al presente).

1.2.1. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de liquidez mayor o igual a	Índice de endeudamiento menor o igual a
1 (vez)	0,80

SMMLV 2023: $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- **índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

1.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder.

Para las organizaciones que hayan sido adjudicatarias se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- **Capital de Trabajo**: Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.

2- **Capacidad operativa**: se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.

3- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

NOTA 1: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS:

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del Proponente de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

CDI SIN ARRIENDO

Las direcciones regionales deberán observar los requisitos financieros establecidos en el memorando con Radicado No: 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

3. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con las asociaciones, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

La información financiera suministrada en los Estados Financieros, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Para finalizar se aclara que los estados de situación financiera (ESF) deben ser cierre contable año 2023 comparativo año 2022.

Tenga en cuenta que el interesado debe:

Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

La asociación se clasificará en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Verificación de Capacidad Residual

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio.

Por otra parte, en vista de las consultas realizadas relacionadas a la posibilidad de adicionar los contratos de CDI SIN ARRIENDO y MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL nos permitimos informar que:

En caso de identificar por parte de las Direcciones Regionales la posibilidad de adicionar la atención de los niños y niñas de los servicios relacionados en el asunto, a un contrato de aporte en ejecución, que sea pertinente en cuanto al territorio y la operación, se podrá adelantar el trámite contractual correspondiente en garantía de la continuidad de la atención de la primera infancia.

En este sentido las Direcciones Regionales deberán analizar cuáles contratos pueden ser adicionados y prorrogados sin superar los límites establecidos y adelantar el trámite de modificación de manera oportuna, garantizando con ello la prestación de los servicios de atención de la Primera Infancia.

De igual manera nos permitimos informar que teniendo en cuenta la situación expuesta la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, **se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable para la reinversión de recursos para garantizar la continuidad de estos servicios (CDI Sin arriendo y Modalidad Propia e Intercultural)** y se insta a adelantar el trámite contractual correspondiente de manera oportuna.

En todo caso se solicita respetuosamente verificar si con los recursos de inejecuciones pueden garantizar la atención hasta el 31 de diciembre de 2024 ***sin contemplar adición para fracciones de mes***, sin exceder los límites establecidos o si por el contrario requieren recursos adicionales

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

para lo cual deberán observar el plazo de ejecución señalado en los memorandos de orientaciones con Radicados No. 20241600000119313 y No: 20241600000119303, es decir hasta el **30 de noviembre del 2024**.

Cordialmente,

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO.
Director de Abastecimiento (E)

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

Anexos:

1. Memorando con. Radicado No: 20241600000004763 del 25 de enero del 2024
2. Memorando con Radicado No: 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Alvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
	Boris Damián Angulo	Contratista - Dirección de Primera Infancia	
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

5. VALIDACION MACROFINACIERA:

Seguidamente, el Enlace Financiero de Primera Infancia de la Regional, profesional Bruno Rene Ramos informa al comité, que dando cumplimiento a las orientaciones impartidas en el memorandop de orientaciones correspondiente, se realizó la validación financiera por parte del Equipo Financiero de la DPI según el costeo, la canasta de servicios vigente y los cupos asignados. La matriz validada fue remitida a la regional cesar mediante correo eletronico de fecha 26 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:

Validación financiera: Fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **20**

a. Se evidencia la **suscripción** de **09 contratos** aplicación del **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.**, como se muestra en la siguiente imagen:

NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CDI SIN ARRIENDO - IN	5	5 Contratación por invitación cerrada (IC)	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRI	ASOCIA	30/11/2024	$ 1.113.415.856	$ 11.134.159	$ 1.124.550.015
CDI SIN ARRIENDO - IN	6	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBR	ASOCIA	30/11/2024	$ 1.134.387.730	$ 11.343.877	$ 1.145.731.607
CDI SIN ARRIENDO - IN	7	Artículo 35 Contratación por invitación ce	900404035	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	ASOCIA	30/11/2024	$ 1.309.788.858	$ 13.097.889	$ 1.322.886.747
CDI SIN ARRIENDO - IN	8	Artículo 35 Contratación por invitación ce	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	FUNDA	30/11/2024	$ 1.034.294.695	$ 10.342.947	$ 1.044.637.642
CDI SIN ARRIENDO - IN	9	Artículo 35 Contratación por invitación ce	824004092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFAN	ASOCIA	30/11/2024	$ 962.799.670	$ 9.627.997	$ 972.427.667
CDI SIN ARRIENDO - IN	10	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONT	ASOCIA	30/11/2024	$ 899.884.048	$ 8.998.840	$ 908.882.888
CDI SIN ARRIENDO - IN	11	Artículo 35 Contratación por invitación ce	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDA	30/11/2024	$ 1.104.836.453	$ 11.048.365	$ 1.115.884.818
CDI SIN ARRIENDO - IN	12	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	ASOCIA	30/11/2024	$ 1.431.807.034	$ 14.318.070	$ 1.446.125.104
CDI SIN ARRIENDO - IN	13	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TU	ASOCIA	30/11/2024	$ 190.653.400	$ 1.906.534	$ 192.559.934

b. Se evidencia la **suscripción** de **01 contratos** aplicación del **Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales**, como se muestra en la siguiente imagen:

NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CDI SIN ARRIENDO - IN	19	Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Cont	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	CAJA DE COMPENSACIÓN	30/11/2024	$ 852.220.698	$ 290.396.312	$ 1.142.617.010

c. Se evidencia la **suscripción** de **10 contratos** aplicación del **Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos,** como se muestra en la siguiente imagen:

NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
ATENCIÓN PROPIA E IN	1	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824004424	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA , YUKATAN	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 403.669.800	$ -	$ 403.669.800
ATENCIÓN PROPIA E IN	2	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 627.930.800	$ -	$ 627.930.800
ATENCIÓN PROPIA E IN	3	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 493.374.200	$ -	$ 493.374.200
ATENCIÓN PROPIA E IN	4	Artículo 37 "Contratación directa con gru	900559949	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEV	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 298.715.652	$ -	$ 298.715.652
ATENCIÓN PROPIA E IN	14	Artículo 37 "Contratación directa con gru	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	30/11/2024	$ 358.817.600	$ -	$ 358.817.600
ATENCIÓN PROPIA E IN	15	Artículo 37 "Contratación directa con gru	892301846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DO	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	30/11/2024	$ 466.462.880	$ -	$ 466.462.880
ATENCIÓN PROPIA E IN	16	Artículo 37 "Contratación directa con gru	800216676	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	30/11/2024	$ 511.315.080	$ -	$ 511.315.080
ATENCIÓN PROPIA E IN	17	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824004737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	30/11/2024	$ 125.586.160	$ -	$ 125.586.160
ATENCIÓN PROPIA E IN	18	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 269.113.200	$ -	$ 269.113.200
CDI SIN ARRIENDO - IN	20	Artículo 37 "Contratación directa con gru	900060191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 175.401.128	$ 1.754.011	$ 177.155.139

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

· **No se** genera **alerta**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

Que teniendo en cuenta el memorando No. 20241600000119313 de fecha 13 de septiembre de 2024, se imparten las siguientes Orientaciones para la modalidad de atención propia e Intercultural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 el cual reza lo siguiente: "*En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación*".

En virtud de lo anterior, desde la Dirección Regional, se impartió línea técnica para la realización de las concertaciones a través de los centros zonales dichas concertaciones fueron realizadas en el mes de septiembre de 2024 las cuales se encuentran cargadas en la siguiente ruta: Concertaciones Modalidad Propia septiembre

Por otra parte, entre los días 17 y 26 de septiembre de 2024 de enviaron las invitaciones a contratar de los operadores que se relacionan en el siguiente cuadro, de los cuales cumplieron 20 los requisitos Jurídicos, Financieros y Experiencia y solo EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO – COACNEJA no cumplió con los requisitos exigidos dentro de la invitación.

SERVICIO	CONSECUTIVO OFERENTE	NIT	NOMBREEAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	EVALUACIÓN JURDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIN TÉCNICA
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	1	824004424	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA, YUKATAN	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	2	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	3	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	4	900559949	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	5	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRIBADECHIMICHAGUA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	6	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE N OVIEMBRE	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	7	900404035	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	8	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	FUNDACION	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	9	824004092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	10	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	11	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACION	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	12	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	13	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	14	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRADICIONAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	15	892301846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	16	800216676	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	17	824004737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	18	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	19	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	CAJA DE COMPENSACIÓN	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	20	900060191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	21	900673791	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO	CONSEJO COMUNITARIO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Trámites PRECONTRACTUALES:

Se solicitaron los siguientes documentos precontractuales:

- PACCO
- CDP
- Matriz macro financiera validad
- Estudios previos

6. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de diecinueve (19) contratos de aporte nuevos y un (1) convenio de asociacion con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR que contemplan la prestación de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

los servicios de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	SITCO	PACCO	CDP	EVALUACIÓN JURDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIN TÉCNICA
ATENCIÓN PROPIA E INI	1	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824004424	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA , YUKATAN	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 403.669.800	$ -	$ 403.669.800	213345	28863	76724	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	2	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 627.930.800	$ -	$ 627.930.800	213346	28865	76824	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	3	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 493.374.200	$ -	$ 493.374.200	213347	28866	76924	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	4	Artículo 37 "Contratación directa con gru	900559949	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEV	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 298.715.652	$ -	$ 298.715.652	213348	28867	77024	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	5	Contratación por invitación cerrada (IC	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRI	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 1.113.415.856	$ 11.134.159	$ 1.124.550.015	213349	28896	77124	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	6	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 1.134.387.730	$ 11.343.877	$ 1.145.731.607	213350	28897	77224	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	7	Artículo 35 Contratación por invitación ce	900404035	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 1.309.788.858	$ 13.097.889	$ 1.322.886.747	213351	28898	77324	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	8	Artículo 35 Contratación por invitación ce	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	FUNDACION	30/11/2024	$ 1.034.294.695	$ 10.342.947	$ 1.044.637.642	213352	28899	77424	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	9	Artículo 35 Contratación por invitación ce	824004092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFAN	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 962.799.670	$ 9.627.997	$ 972.427.667	213353	28900	77524	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	10	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONT	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 899.884.048	$ 8.998.840	$ 908.882.888	213354	28901	77624	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	11	Artículo 35 Contratación por invitación ce	900267149	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACION	30/11/2024	$ 1.104.836.453	$ 11.048.365	$ 1.115.884.818	213355	28902	77724	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	12	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 1.431.807.034	$ 14.318.070	$ 1.446.125.104	213356	28904	77824	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	13	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TU	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 190.653.400	$ 1.906.534	$ 192.559.934	213357	28905	77924	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	14	Artículo 37 "Contratación directa con gru	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 358.817.600	$ -	$ 358.817.600	213358	28868	78024	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	15	Artículo 37 "Contratación directa con gru	892301846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL D	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 466.462.880	$ -	$ 466.462.880	213359	28869	78124	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	16	Artículo 37 "Contratación directa con gru	800216676	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 511.315.080	$ -	$ 511.315.080	213360	28870	78224	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	17	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824004737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 125.586.160	$ -	$ 125.586.160	213361	28871	78324	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	18	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 269.113.200	$ -	$ 269.113.200	213362	28872	78424	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	19	Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Cont	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	CAJA DE COMPENSACIÓN	30/11/2024	$ 852.220.698	$ 290.396.312	$ 1.142.617.010	213363	28907	78524	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	20	Artículo 37 "Contratación directa con gru	900060191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 175.401.128	$ 1.754.011	$ 177.155.139	213364	28908	78624	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE

FIRMA ASISTENTES			
Jessika Danitza Flórez Torres	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
María Ximena Araujo Gutiérrez	Coordinadora (E) Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Oriana Uribe calderón	Enlace territorial de PI	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace Financiero de PI	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnica comité de contratación	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Maria Isabel Moreno Galindo		